

**COMISIÓN DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y
JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe le fue instruido desahogar las fases del proceso de selección para designar un consejero integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, establecidas en la base tercera fracción I párrafo segundo y fracción II de la Convocatoria aprobada por esta Soberanía en sesión ordinaria del Pleno de fecha veintitrés de febrero del año en curso.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracción XX, 38 fracciones I y VII, 57 fracción XV, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a dictaminar con base en el siguiente:

R E S U L T A N D O

I. En sesión ordinaria del Pleno de este Congreso, celebrada en fecha veintitrés de febrero del año en curso, la Junta de Coordinación y Concertación Política presentó un Dictamen con Proyecto de Acuerdo, a efecto de expedir la convocatoria dirigida a los profesionales del derecho de reconocido prestigio académico o que hayan destacado en el ejercicio de la profesión, que desearan participar en el proceso de selección para designar a un Consejero

integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, mismo que fue aprobado en esa fecha, ordenando su publicación, ese documento contiene, las bases, los requisitos y las fases del procedimiento de selección inherente.

En cumplimiento a la **fracción I de la Base Tercera** de la Convocatoria respectiva, la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado, recibió cuarenta solicitudes de registro de aspirantes, con documentos anexos, durante los días viernes 24 y lunes 27 de febrero de la presente anualidad, asignando a tales solicitudes un número de folio cronológicamente progresivo, de modo que a la conclusión de la recepción de documentos, se generó la relación de aspirantes siguiente:

001	LIC. ERICK SÁNCHEZ GRACIA
002	LIC. LEONARDO VARGAS TERRONES
003	LIC. FLORIBERTO MONTIEL SOSA
004	LIC. GERARDO FELIPE GONZALEZ GALINDO
005	LIC. CLAUDIA PEREZ RODRIGUEZ
006	LIC. FELIX ZARATE HARO
007	LIC. MIREYA MENDIETA SALDAÑA
008	LIC. MARTHA ZENTENO RAMIREZ
009	LIC. ALVARO GARCÍA MORENO
010	LIC. ENRIQUE ZEMPOALTECA MEJIA
011	LIC. MARIA AVELINA MENESES CANTE
012	LIC. MARIA JUANA NAVA AHUACTZIN

013	LIC. GUSTAVO DAVID GARCIA MARTINEZ
014	LIC. MARÍA SONIA SÁNCHEZ BARBA
015	LIC. MIGUEL ANGEL ZACAPANTZI FLORES
016	LIC. JUAN ANTONIO GUTIERREZ MORALES
017	LIC. ROSSANA RUBIO MARCHETTI
018	LIC. FREDDY BAUTISTA MOJICA
019	LIC. ROMAN ORTIZ FLORES
020	LIC. JOSE ANTONIO AQUIAHUATL SANCHEZ
021	LIC. GEORGINA MARTINEZ MENDOZA
022	LIC. MARCO ANTONIO DÍAZ DÍAZ
023	LIC. ERENDIRA FLORES PÉREZ
024	LIC. CLAUDIA CERVANTES ROSALES
025	LIC. JUAN PABLO HERNANDEZ JIMENEZ
026	LIC. LUZ MARÍA VÁZQUEZ ÁVILA
027	LIC. ESTELA SANCHEZ GONZALEZ
028	LIC. LILIANA OSORNIO ALVARADO
029	LIC. LEONEL LARA MENA
030	LIC. CESAR PEREZ HERNANDEZ
031	LIC. ALFONSO PEREZ MARTINEZ
032	LIC. JOSE JUAN TEMOLTZIN DURANTE
033	LIC. BERELENDIS SARMIENTO ELIZALDE

034	LIC. ESTHER TEROVA COTE
035	LIC. MARTHA MIREYA ROJAS CARRANCO
036	LIC. FLAVIO FLORES CERVANTES
037	LIC. RUBEN PALMA MEJIA
038	LIC. OSWALDO JORGE HERNÁNDEZ SILVA
039	LIC. ELOY EDMUNDO HERNANDEZ FIERRO
040	LIC. SORAYA NOEMI BOCARDO PHILLIPS

En el citado listado fue publicado por la Secretaría Parlamentaria en los estrados de este Congreso de forma inmediata.

II. Asimismo, sin demora, el Secretario Parlamentario, remitió a la Comisión que suscribe la documentación recibida de los aspirantes, en un sobre cerrado por cada uno de ellos, para efectos de su revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos constitucionales, señalados en la convocatoria.

En consecuencia, el mismo día, veintisiete de febrero del año que transcurre, la Comisión que suscribe se constituyó en reunión permanente, iniciada a las dieciséis horas y se procedió a abrir, uno por uno, los sobres referidos, de modo que se analizó minuciosamente cada uno de los documentos exhibidos por los aspirantes para acreditar los requisitos previstos por el artículo 83 de la Constitución Política del Estado.

Para tal efecto, se elaboró una cédula de cada aspirante, en la que se asentó el señalamiento de los requisitos que se tuvieron por cumplidos, así como aquellos que no se lograron satisfacer; a esas cédulas la Comisión que suscribe se remite, como si a la letra se insertaran, para los efectos del presente dictamen.

Concluida la revisión resultó que de los cuarenta aspirantes, siete de ellos no cumplieron con uno o más de los requisitos constitucionales, por las razones y motivos que se expresan en el acta de dicha reunión permanente, la que se tiene por reproducida en sus términos para los efectos conducentes.

En tal virtud, se determinó citar para el desahogo de la entrevista a que se refiere la Base Tercera, fracción II de la convocatoria respectiva, a los treinta y tres aspirantes restantes, siendo los siguientes:

001	LIC. ERICK SÁNCHEZ GRACIA
002	LIC. LEONARDO VARGAS TERRONES
003	LIC. FLORIBERTO MONTIEL SOSA
004	LIC. GERARDO FELIPE GONZALEZ GALINDO
005	LIC. CLAUDIA PEREZ RODRIGUEZ
006	LIC. FELIX ZARATE HARO
007	LIC. MIREYA MENDIETA SALDAÑA
008	LIC. MARTHA ZENTENO RAMIREZ
009	LIC. ALVARO GARCÍA MORENO

010	LIC. ENRIQUE ZEMPOALTECA MEJIA
011	LIC. MARIA AVELINA MENESES CANTE
012	LIC. MARIA JUANA NAVA AHUACTZIN
013	LIC. GUSTAVO DAVID GARCIA MARTINEZ
014	LIC. MARÍA SONIA SÁNCHEZ BARBA
015	LIC. MIGUEL ANGEL ZACAPANTZI FLORES
016	LIC. JUAN ANTONIO GUTIERREZ MORALES
017	LIC. ROSSANA RUBIO MARCHETTI
018	LIC. FREDDY BAUTISTA MOJICA
019	LIC. ROMAN ORTIZ FLORES
022	LIC. MARCO ANTONIO DÍAZ DÍAZ
023	LIC. ERENDIRA FLORES PÉREZ
024	LIC. CLAUDIA CERVANTES ROSALES
025	LIC. JUAN PABLO HERNANDEZ JIMENEZ
027	LIC. ESTELA SANCHEZ GONZALEZ
028	LIC. LILIANA OSORNIO ALVARADO
029	LIC. LEONEL LARA MENA
030	LIC. CESAR PEREZ HERNANDEZ
032	LIC. JOSE JUAN TEMOLTZIN DURANTE
034	LIC. ESTHER TEROVA COTE
035	LIC. MARTHA MIREYA ROJAS CARRANCO

036	LIC. FLAVIO FLORES CERVANTES
037	LIC. RUBEN PALMA MEJIA
038	LIC. OSWALDO JORGE HERNÁNDEZ SILVA

Esta última relación se remitió al Secretario Parlamentario para que procediera a publicarla en términos de la Convocatoria de mérito.

III. Los días veintiocho de febrero y uno de marzo, ambos de la presente anualidad, continuando con el desahogo de la reunión permanente mencionada, se practicaron las entrevistas aludida a los aspirantes que citados, en el orden indicado, a quienes se les hizo saber la forma en que se desarrollaría la misma y, acto continuo, a cada uno de ellos, los integrantes de la Comisión les formularon algunas de las preguntas siguientes:

- 1.** ¿Por qué aspira a ser integrante del Consejero de la Judicatura?
- 2.** ¿Por qué considera que el Congreso del Estado lo debe elegir a usted como Consejero?
- 3.** De acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ¿cuáles son las atribuciones de los consejeros?
- 4.** De acuerdo al artículo 85 de la Constitución Política del Estado, ¿cómo se integra el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial?
- 5.** De acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Judicial, ¿cuáles son las categorías que integran la carrera Judicial?

6. De acuerdo al Reglamento del Consejo de la Judicatura, ¿cuántas comisiones existen en el Consejo de la Judicatura y cuáles son?

7. De conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, ¿Qué tipo de información deberá poner a disposición del público y actualizar el Consejo de la Judicatura?

8.- ¿Qué haría usted si la percepción ciudadana cuestiona su actuación en el desempeño de su cargo, de forma que afecte la credibilidad del Consejo de la Judicatura del Estado?

9. ¿Qué propuesta haría para que mejore el funcionamiento del Poder Judicial?

10. ¿Cuáles son las faltas de los magistrados, jueces y demás servidores públicos del Poder Judicial del Estado, que el Consejo Local tienen encomendado sancionar?

11. ¿Qué opinión tiene acerca de la carrera judicial?

12. ¿De qué órgano se auxilia el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial en los temas de investigación, formación, capacitación y actualización de los servidores públicos del Poder Judicial?

13. Si usted fuera designado consejero, ¿qué propondría para erradicar la corrupción en el Poder Judicial?

14. ¿Qué entiende por imparcialidad?

15. ¿Considera usted que contra los actos del Consejo de la Judicatura del Estado, deba proceder el juicio de Protección Constitucional?

16. ¿Qué reformas propondría usted al Reglamento del Consejo de la Judicatura?

17. ¿Que entiende por Control de Convencionalidad?

18. ¿Porque considera importante la existencia del Consejo de la Judicatura?

19. ¿Por qué considera usted que para ser integrante del Consejo de la Judicatura deben de cumplir los mismo requisitos constitucionales

20. ¿Considera que para el adecuado funcionamiento del Consejo de la Judicatura son suficientes las cuatro comisiones existentes?.

21. ¿En qué casos deben de publicarse los acuerdos y resoluciones del Consejo de la Judicatura en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

22. ¿Cuáles son sus potenciales conflictos de interés que pudieran afectar su desempeño como futuro Consejero?

23. ¿Qué medida propondría para difundir el funcionamiento del Consejo de la Judicatura?

Todos los aspirantes convocados comparecieron a someterse a la entrevista señalada en la convocatoria, el día y hora que les correspondió, con excepción de la aspirante **ERÉNDIRA FLORES PÉREZ**, quien no se presentó al desahogo de la misma, no

obstante haber sido formalmente citada por los conductos legales, para que dicha actuación tuviera verificativo a las nueve horas de este día, uno de marzo del presente año.

En tales circunstancias, en su momento cada aspirante entrevistado respondió lo que estimó conveniente, en el entendido de que sus respuestas serán valoradas en la parte considerativa de este dictamen.

Con los antecedentes narrados, esta Comisión emite los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado, ***"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos . . . "***

Es congruente con la mencionada disposición constitucional lo establecido por el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, al referirse en los mismos términos.

II. Que el artículo 85 de la Constitución Política del Estado, en su fracción IV, faculta a la Legislatura del Congreso del Estado para designar a un profesional del derecho de reconocido prestigio académico o que haya destacado en el ejercicio de la profesión, para integrar el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, por lo que el Pleno de esta Soberanía es competente al efecto y resulta procedente someter a su consideración el presente.

III. En el artículo 38 fracción VII del Reglamento Interior del Congreso Estatal se prevé las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local para **“cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados”**.

Específicamente, por lo que hace a la competencia de la Comisión de que suscribe, en el artículo 57 fracción XV del Reglamento Interior de este Congreso del Estado, se prevé que le corresponde conocer de los asuntos **“...relativos a nombramientos, licencias y renunciaciones de los Magistrados del Poder Judicial.”**, disposición que en este asunto resulta aplicable por analogía.

Por ende, dado que en el particular la materia a dictaminar consiste en validar el proceso de selección, para designar a un Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, y proponer a esta Asamblea a los aspirantes mejor calificados para ocupar dicho cargo, durante el periodo comprendido del día tres de marzo del presente año al dos de marzo del año dos mil veinte; y considerando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para ser Consejero de tal órgano colegiado se deben cumplir los mismos requisitos que para ser Magistrado, es dable razonar en el sentido de que, al ser competente esta Comisión para valorar la procedencia del nombramiento de los magistrados del Poder Judicial Local, debe entenderse que también lo es, por analogía, con relación al nombramiento del Consejero de la Judicatura Estatal que corresponde determinar a este Congreso.

Amén de lo anterior, la competencia de la suscrita comisión se justifica por habérsela otorgado expresamente el Pleno de este Poder Legislativo Estatal, en la convocatoria emitida por este Poder Legislativo.

IV. El Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, se crea conforme del Derecho Constitucional Mexicano y mediante la reforma efectuada a nuestra Carta Fundamental Estatal en el mes de junio del año dos mil ocho, atribuyéndole el carácter de órgano del Poder Judicial, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, encargado de la vigilancia y administración de los recursos del citado Poder, integrado por cinco consejeros; uno de ellos designado por el Congreso del Estado, como lo previene la fracción IV del artículo 85 de la Constitución Política del Estado.

V. Mediante Decreto número 8, expedido por la LXI Legislatura en fecha diecinueve de febrero del año dos mil catorce, publicado el mismo día en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Congreso del Estado designó como Consejero al Licenciado **EMILIO TREVIÑO ANDRADE**, para integrar el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para el periodo que transcurrió del día diecinueve de febrero del año dos mil catorce al dieciocho de febrero de la anualidad que transcurre; y dado que oportunamente este Poder Legislativo determinó la no ratificación del mencionado Consejero, fue procedente establecer el procedimiento para la designación del integrante del Consejo de la Judicatura, conforme se señala en el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a efecto de que se encuentre debidamente integrado.

VI. Las fases del proceso de selección previstas en la base tercera de la convocatoria que se provee, han sido cumplimentadas íntegramente y observando en forma cabal los lineamientos al efecto indicados por el Pleno de esta Soberanía, como procede a explicarse en seguida:

1.- La recepción de solicitudes de inscripción de aspirantes a participar en el proceso de referencia se efectuó en las fechas y horario señalados, entregando a cada solicitante el acuse de recibo correspondiente e imprimiendo en el mismo el número de folio respectivo, en orden cronológico, habiéndose luego publicado la relación de aspirantes registrados.

Derivado de lo expuesto, es de advertirse que la recepción de documentos se realizó en condiciones igualitarias para todo interesado en inscribirse, de forma puntual y ordenada, y en todo momento observando las formalidades legales y de tracto administrativo aplicables.

2.- La Comisión dictaminadora desahogo la etapa de revisión de la documentación inherente, determinando los aspirantes que cumplieron con los requisitos constitucionales de mérito, así como quienes no, elaborando los listados correspondientes a cada categoría de sujetos; las cuales se publicaron en su momento, respetando así el derecho de los interesados a conocer el estado que guardaba su situación en el procedimiento en comento.

Así, considerando que el análisis respectivo se efectuó directamente por quienes dictaminamos, valorando las documentales presentadas por los aspirantes atendiendo a las normas procesales del derecho común, y resolviendo las eventuales diferencias de criterio en la apreciación de los alcances y efectos de los documentos analizados, por el voto unánime de los integrantes de esta Comisión, es claro que dicha etapa del proceso en cita, se desahogó válidamente.

3.- Se practicaron las entrevistas señaladas en la convocatoria, conociendo así en forma directa a los aspirantes, se percibieron los rasgos trascendentes de su personalidad, su nivel de preparación profesional, su conocimiento de la función jurisdiccional y del régimen jurídico del Consejo de la Judicatura Local, su cultura general, así como su capacidad de raciocinio, de improvisación y de expresión oral.

Por ello, es pertinente concluir que las mencionadas entrevistas cumplieron a cabalidad el objeto de su previsión.

Merced a lo anterior, lo procedente es declarar válido el proceso de selección del Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, que motiva este dictamen.

VII. Para estar en aptitud de determinar a los aspirantes mejor calificados, de conformidad con lo establecido en la base tercera fracción II párrafo tercero de la convocatoria, se toman en consideración los elementos siguientes:

1.- Los aspirantes que accedieron a la fase de entrevista se hayan en igualdad de circunstancias por cuanto hace al cumplimiento de los requisitos formales para ser designados Consejero, es decir, todos ellos cumplen el perfil profesional, nacionalidad, residencia, edad requerida, honorabilidad y antecedentes en el servicio público, normativamente exigidos.

2.- Por lo que hace a la aspirante **ERÉNDIRA FLORES PÉREZ**, no obstante que documentalmente acreditó cumplir los requisitos de referencia, esta Comisión quedó imposibilitada para

considerarla entre quienes se propondrán para la designación que corresponde al Pleno de este Congreso Estatal, debido a que, al no asistir a la entrevista a la que se le citó, no concluyó su participación en las fases del proceso de selección en comento, lo que implica, a juicio de esta Comisión, que injustificadamente lo abandonó, por lo que se infiere que dejó de tener interés en el mismo.

Además, la conducta omisa de referencia privó a quienes dictaminamos, de los elementos de convicción necesarios para valorarla en sus caracteres personales y aptitudes, lo que lógicamente conlleva a que no haya materia para evaluarla.

3.- Tratándose del contenido derivado de las entrevistas a que se sometieron los aspirantes, se advierte que de las disertaciones con relación a ese aspecto, por parte de los integrantes de la Comisión, se concluye que los aspirantes que mostraron mayor precisión en sus respuestas, claridad de pensamiento, seguridad personal y un temperamento de mayor temple, cualidades que garantizan mejores condiciones para la toma de decisiones trascendentes, independencia e imparcialidad en los labores encomendadas al Consejo de la Judicatura Estatal son los siguientes:

- a) LIC. LEONARDO VARGAS TERRONES
- b) LIC. MARTHA ZENTENO RAMÍREZ
- c) LIC. ÁLVARO GARCÍA MORENO
- d) LIC. FREDDY BAUTISTA MOJICA

e) LIC. CLAUDIA CERVANTES ROSALES

Por ende, se propone que el nombramiento, cuya determinación ocupa a este Congreso, recaiga en alguno de los aspirantes recién señalados, para que ejerza el encargo público correspondiente durante el periodo comprendido del día tres de marzo del año dos mil diecisiete al dos de marzo del año dos mil veinte.

Finalmente debe decirse, que la determinación que asuma este Poder Soberano a favor de alguno de los interesados, no podrá considerarse por los demás aspirantes violatorio de sus derechos, puesto que el hecho de haber participado en el proceso de selección para ocupar el cargo aludido no constituye sino una expectativa de derecho, y la decisión de este Congreso Local se emitirá con fundamento en una facultad discrecional.

Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión Dictaminadora se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

**P R O Y E C T O
D E
A C U E R D O**

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47, 83 párrafo primero y 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7

y 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en relación con los diversos 63, 64 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala y en las bases tercera, fracción II, párrafo tercero de la Convocatoria aprobada el día veintitrés de febrero del año en curso y con base en la exposición que motiva este Acuerdo, la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, declara que se ha desarrollado de forma válida el proceso de selección para designar a un Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, para el periodo que transcurra del día tres de marzo del año dos mil diecisiete al dos de marzo del año dos mil veinte.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y en la base cuarta de la Convocatoria aprobada por la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, podrán ser sujetos de designación los profesionales del derecho siguientes: LEONARDO VARGAS TERRONES, MARTHA ZENTENO RAMÍREZ, ÁLVARO GARCÍA MORENO, FREDDY BAUTISTA MOJICA Y CLAUDIA CERVANTES ROSALES, para ocupar el cargo de Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, para el período que transcurra del día tres de marzo del año dos mil diecisiete al dos de marzo del año dos mil veinte.

TERCERO. El aspirante que resulte designado Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, para el período que transcurra del día tres de marzo del año dos mil diecisiete al dos de marzo del año dos mil veinte, rendirá la protesta de Ley correspondiente ante el Pleno

del Congreso del Estado; debiéndose comunicar dicha designación a la Magistrada Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para los efectos conducentes.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Comisiones "Xicohtécatl Axayacatzin" del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, al día uno de marzo del año dos mil diecisiete.

LA COMISIÓN DICTAMINADORA

DIP. IGNACIO RAMÍREZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE

DIP. FLORÍA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. SANDRA CORONA PADILLA
VOCAL

DIP. CARLOS MORALES BADILLO
VOCAL

DIP. AGUSTÍN NAVA HUERTA
VOCAL

DIP. FIDEL AGUILA RODRÍGUEZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

ÚLTIMA HOJA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE VALIDA EL PROCEDIMIENTO DE ELECCION DE UN INTEGRANTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL Y SE PROPONEN ASPIRANTES PARA NOMBRARLO.